



Resolución Nro. DGAC-DGAC-2025-0002-R

Quito, D.M., 07 de enero de 2025

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5 de la codificación de la Ley de Aviación Civil establece que "(...) *La Dirección General de Aviación Civil es una entidad autónoma de derecho público, con personería jurídica y fondos propios, con sede en el Distrito Metropolitano de Quito*", y, que "*El Director General de Aviación Civil, es la máxima autoridad de la Entidad y será designado por el Presidente de la República (...)*";

Que, el artículo 6, numeral 14, literal a), de la misma Ley de Aviación Civil, señala como una de las atribuciones del Director General de Aviación Civil la de "*Conceder, renovar, modificar o suspender permisos de operaciones para trabajos aéreos especializados, escuelas de aviación, centros de entrenamiento y talleres o estaciones de mantenimiento*";

Que, mediante Decreto No. 344 de 6 de agosto de 2024, se designa al señor Juan Pablo Franco Castro, como Director General de Aviación Civil, Encargado;

Que, mediante oficio s/n de 11 de diciembre de 2024, ingresado en la Dirección General de Aviación Civil, con documento Nro. DGAC-SEGE-2024-7172-E, de 17 de diciembre de 2024, el señor **JOHN VICENTE SANAFRIA GONZALEZ**, solicita el otorgamiento de un permiso de operación para realizar Servicios Aéreos Privados en todo el territorio continental ecuatoriano, con RPAs, aeronaves no tripuladas con luces led;

Que, con memorando Nro DGAC-DTAR-2024-1012-M de 17 de diciembre de 2024, la Directora de Transporte Aéreo y Regulaciones solicita: "*(...) las unidades administrativas a su cargo procedan con la evaluación correspondiente en el ámbito de sus respectivas competencias, y emitan en el término de diez (10) días sus informes con las conclusiones y recomendaciones pertinentes (...)*";

Que, con memorando Nro. DGAC-DADM-2024-4094-M de 18 de diciembre de 2024 se presentó el informe de Seguros en la parte pertinente indica que dentro del artículo 9, literal C de Reglamento de Permisos de Operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados, no contempla la presentación de la póliza o garantía para el fiel cumplimiento del permiso de operación para el Servicio Aéreo Privado requerido **por JOHN VICENTE SANAFRIA GONZÁLEZ**, por otra parte, el operador será el responsable civil directo de los daños que cause la aeronave por la operación de la misma, así como, responderá por culpa o negligencia de cualquier índole, conforme lo establecido en el artículo 2229 del Código Civil Ecuatoriano. Por tanto, el operador es responsable civil directo de los daños que cause la aeronave por la operación de la misma, en la privacidad, intimidad, derecho a la imagen y demás actividades;

Que, con memorando Nro. DGAC-DCAV-2024-1962-M de 20 de diciembre de 2024 se presentó el informe Técnico en la parte pertinente indica que de acuerdo con la evaluación realizada por la Gestión Interna de Autorizaciones, se ha verificado que el señor **JOHN VICENTE SANAFRIA**



Resolución Nro. DGAC-DGAC-2025-0002-R

Quito, D.M., 07 de enero de 2025

GONZÁLEZ, ha cumplido con los requisitos técnicos establecidos por esta Dirección, por lo que se recomienda que se proceda con la tramitación correspondiente, conforme a las competencias y procedimientos de las unidades ejecutoras de la Dirección General de Aviación Civil;

Que, con memorando Nro. DGAC-OTAE-2024-0301-M de 23 de diciembre de 2024 se presentó el informe aerocomercial, en su parte pertinente indica que conforme lo establecido en el Reglamento de Permisos de Operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados, no procede la realización del Informe Aerocomercial (económico), toda vez que los servicios privados, son de exclusivo beneficio del propietario o explotador, sin que pueda por lo tanto ser ofrecido al público ni realizado en base a remuneración, compensación u otra retribución;

Que, con memorando Nro. DGAC-RDAE-2024-0185-M de 23 de diciembre de 2024 se presentó el informe legal en la parte pertinente luego de realizar el respectivo análisis y verificado el cumplimiento de los requisitos reglamentarios aplicables para obtener un Permiso de Operación de Servicios Aéreos Privados, recomienda se puede continuar el trámite administrativo y se otorgue el permiso de operación al señor **JOHN VICENTE SANAFRIA GONZALEZ**;

Que, con memorando Nro. DGAC-DFIN-2024-2071-M de 30 de diciembre de 2024 se presentó el informe financiero en la parte pertinente indica que el señor **JOHN VICENTE SANAFRIA GONZALEZ con CI. Nro. 1710532134**, no mantiene valores vencidos pendientes de pago, para con la Dirección General de Aviación Civil;

Que, con memorando Nro. DGAC-DTAR-2024-1053-M de 30 de diciembre de 2024 se presentó el informe unificado General por parte de la Dirección de Transporte Aéreo y Regulaciones, en la parte pertinente manifiesta:

*“(...) 3.1 Luego del análisis correspondiente, se concluye, que conforme a los informes presentados por los procesos institucionales de la DGAC y por cumplido los requisitos reglamentarios se puede atender favorablemente la solicitud presentada por el señor **JOHN VICENTE SANAFRIA GONZALEZ, encaminada a obtener un permiso de operación para realizar Servicios Aéreos Privados en todo el territorio continental ecuatoriano, excluyendo la región Insular (Galápagos), con RPAs, aeronaves no tripuladas con luces led (...)**”;*

Que, es deber de la Autoridad Aeronáutica propender al fortalecimiento y fomento de la Aviación Civil en general;

En uso de las facultades establecidas,

RESUELVE

Artículo Primero.- Otorgar el Permiso de Operación para realizar Servicios Aéreos Privados al Sr. **JOHN VICENTE SANAFRIA GONZALEZ**, en todo el territorio continental ecuatoriano a excepción de la Región Insular (Galápagos) con RPAs, aeronaves no tripuladas con luces led.

Equipo de vuelo RPAS Mazzy Star (VIMDRONES MSD-003)



Resolución Nro. DGAC-DGAC-2025-0002-R

Quito, D.M., 07 de enero de 2025

Cualquier sustitución, cancelación o incremento del equipo de vuelo al Permiso de Operación que se otorga, deberá solicitar a la Dirección General de Aviación Civil, sujetándose a los requisitos legales y reglamentarios pertinentes.

La Permissionaria deberá dar estricto cumplimiento a lo que dispone la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2024-0100-R de 11 de diciembre de 2024, mediante la cual se aprobó la Nueva Edición de la RDAC 101- Sistemas de Aeronaves no Tripuladas (UAS).

Artículo Segundo.- “La Permissionaria”, bajo ningún concepto, podrá efectuar vuelos remunerados o de carácter comercial de cualquier especie, o que signifique lucro: el incumplimiento de esta disposición, ocasionará la cancelación del Permiso de Operación que se otorga.

Artículo Tercero.- El presente Permiso de Operación, tendrá una duración de **DOS (2) AÑOS**, contados a partir de la suscripción de la presente Resolución.

Artículo Cuarto.- En el caso de que “La Permissionaria” requiera la renovación del Permiso de Operación, la solicitud se **presentará con por lo menos sesenta (60) días término de anticipación a la fecha de vencimiento del permiso de operación**; salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificado, se aceptará la solicitud presentada con por lo menos treinta (30) días término de anticipación a su vencimiento. No se concederán prórrogas a la finalización de la vigencia del permiso de operación y deberá iniciar un nuevo procedimiento para su obtención.

Artículo Quinto.- “La Permissionaria” tendrá su Base Principal de Operaciones y Mantenimiento en la ciudad de Quito, calle Pedro Botto Oe3-225 entre Sabanilla y De los Cedros.

Cuando requiera incrementar o trasladar una Base de Operaciones, deberá notificar a la Autoridad Aeronáutica, para que se proceda a la inspección y autorización respectiva.

Artículo Sexto.- “La Permissionaria” debe mantener los medios, personal técnico y administrativo ecuatoriano necesarios para realizar correcta y eficientemente la Operación autorizada; así también, brindará facilidades a los funcionarios y empleados de la Dirección General de Aviación Civil en las inspecciones técnicas que se efectuarán para verificar que las operaciones se lleven a cabo con seguridad, eficiencia y sujetas a los términos de la presente Resolución.

Artículo Séptimo.- “La Permissionaria” tiene la estricta obligación de mantener vigentes por todo el tiempo que desarrolle operaciones aéreas, los documentos relativos a:

1. La Garantía o Caucción rendida a favor de la Dirección General de Aviación Civil garantizando el estricto cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas y de servicio derivadas del presente Permiso de Operación.
2. Los contratos de seguros que garanticen los riesgos propios de la navegación que afecten a la tripulación, pasajeros, la aeronave, las mercancías, pasajeros y flete, así como las responsabilidades derivadas de los daños causados a terceros por la aeronave, en tierra, agua o en vuelo, en los montos establecidos en la ley y reglamentación vigente.
3. Los certificados de seguros, matrícula, aeronavegabilidad y licencia de radio del avión.
4. Las licencias y certificados médicos del personal aeronáutico según corresponda.



**REPÚBLICA
DEL ECUADOR**

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2025-0002-R

Quito, D.M., 07 de enero de 2025

Artículo Octavo.- “La Permissionaria”, observará y cumplirá todas las disposiciones legales y reglamentarias de aeronáutica civil vigentes, en cuanto a procedimientos y seguridad de la navegación aérea, así como las disposiciones emanadas de la Autoridad Aeronáutica.

Artículo Noveno.- El incumplimiento de alguna de las disposiciones de la presente Resolución o de la Legislación Aeronáutica Ecuatoriana, dará lugar a las sanciones correspondientes previo el respectivo trámite legal.

Artículo Décimo.- De la ejecución y estricta observancia de esta Resolución encárguese a las pertinentes dependencias de la Dirección Zonal.

COMUNÍQUESE NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Documento firmado electrónicamente

Abg. Juan Pablo Franco Castro
DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL, ENCARGADO

Copia:

Señor
Diego Andres Castro Barba
Director de Certificación Aeronáutica y Vigilancia Continua, Encargado

Señora Licenciada
Heydi Ariel Salazar Andachi
Directora de Transporte Aéreo y Regulaciones, Encargada

Señor Magíster
Byron Danilo Estrella Landázuri
Director Administrativo

Señorita Tecnóloga
Ivana Doménica Mora Salvador
Oficinista

Señor Abogado
Jaime Ernesto Fuentes Lucero
Abogado 2

jf/hs

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto
Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. **Teléfono:** +593-2 294 7400